

ANDEL

PROTECCIÓN DE MENORES

Política y protocolo interno de actuación

Centro	Colegio Andel
Versión	Junio de 2026
Ámbito	Alumnos, familias, personal docente, personal no docente y colaboradores

Este documento establece criterios internos de prevención, protección y actuación. En caso de conflicto, prevalecerán la normativa vigente, las resoluciones judiciales y los protocolos oficiales de la Comunidad de Madrid.

ÍNDICE

1. Introducción y marco de protección
2. Coordinación de Bienestar y Protección
3. Protección del menor en el ámbito digital
4. Actuación ante incidencias relacionadas con menores
5. Actuación con familias separadas o divorciadas
6. Fuentes y enlaces oficiales

1. Introducción y marco de protección

El Colegio Andel tiene como finalidad contribuir a la formación completa de sus alumnos, en colaboración con sus padres, que son los primeros responsables de su educación. Esta tarea educativa requiere un clima de confianza, respeto, exigencia y buen trato entre familias, profesores, personal no docente y alumnos.

En este contexto, la seguridad y la protección de los menores constituyen una responsabilidad prioritaria. Todos los alumnos tienen el mismo derecho a ser protegidos frente a cualquier forma de violencia, abuso, maltrato, negligencia o daño, con independencia de su edad, circunstancias personales o situación académica.

Andel reconoce su responsabilidad fundamental en la protección de los menores que le son encomendados. Las buenas prácticas en esta materia forman parte de la identidad y del modo de trabajar del centro. A los efectos de este documento, se considera menor a cualquier alumno que no haya cumplido los 18 años, sin perjuicio de que las medidas de cuidado y protección se extiendan, cuando proceda, al conjunto del alumnado.

Este documento afecta a todas las personas que trabajan directa o indirectamente en Andel o colaboran con el centro, con independencia de la modalidad, duración o carácter remunerado de su relación.

El Colegio Andel se compromete a:

- Valorar, respetar y escuchar a los alumnos, concediéndoles la confianza adecuada a su edad y circunstancias.
- Cumplir y hacer cumplir el carácter propio y las normas del centro, con especial atención a la protección de los menores.
- Realizar los controles legalmente exigibles en los procesos de selección y contratación de personal.
- Adoptar los sistemas de protección, prevención y actuación necesarios.
- Promover una cultura de buen trato y protección, asegurando que el personal esté informado, formado y organizado para aplicarla.
- Compartir con empleados, alumnos y familias la información necesaria sobre protección de menores y buenas prácticas.
- Comunicar la información pertinente a las autoridades y organismos competentes, respetando la normativa de protección de datos y el interés superior del menor.
- Dirigir y acompañar al personal mediante supervisión, apoyo y formación.

Documentos internos relacionados

Las medidas de prevención y actuación se integran en el Proyecto Educativo de Centro y en sus anexos. Entre los documentos especialmente relacionados con la protección de menores se encuentran:

- [Anexo IV. Reglamento de Régimen Interior: incluye, en su título VIII, las normas de convivencia aplicables en el colegio.](#)
- [Anexo V. Plan de Convivencia: incorpora las medidas de prevención e intervención en materia de convivencia y acoso escolar.](#)
- [Anexo VIII. Protocolo contra el acoso y los abusos sexuales.](#)

Protocolos oficiales de la Comunidad de Madrid

Andel toma como referencia los protocolos oficiales publicados por la [Unidad de Convivencia y contra el Acoso Escolar de la Comunidad de Madrid](#). Los enlaces siguientes deben consultarse siempre en su versión vigente:

Protocolo	Enlace oficial
Acoso escolar	Consultar protocolo oficial
Riesgo de comportamiento suicida y autolesiones	Comportamiento suicida Autolesiones
Pertenencia a grupos juveniles violentos (GJV)	Consultar protocolo oficial
Adicciones con o sin sustancias	Adicciones sin sustancias Adicciones con sustancias
Violencia o maltrato hacia el alumnado	Consultar protocolo oficial
Violencia de género entre el alumnado	Consultar protocolo oficial
Intervención con alumnado con problemas de salud mental	Salud Mental - Centros Ordinarios

Nota de aplicación. La apertura, cumplimentación, firma y comunicación de los protocolos se realizará mediante los sistemas y procedimientos oficiales vigentes, incluido RAÍCES cuando corresponda. El centro comprobará siempre la versión actualizada antes de iniciar una actuación.

2. Coordinación de Bienestar y Protección

El Coordinador de Bienestar y Protección es la persona de referencia del centro para favorecer entornos seguros, prevenir la violencia y promover el buen trato hacia niños y adolescentes. Colabora en la detección temprana de situaciones de acoso, ciberacoso, violencia de género, abuso o cualquier otra forma de violencia, y coordina la respuesta del centro con las familias y, cuando sea necesario, con los servicios externos competentes.

Sus funciones principales son:

- **Prevención y sensibilización:** promover el buen trato, los hábitos saludables y el uso seguro y responsable de la tecnología.
- **Detección e intervención:** facilitar la comunicación y actuar ante indicios o situaciones de acoso, violencia, abuso, ciberacoso u otras formas de daño.
- **Protocolos y convivencia:** colaborar en el desarrollo del Plan de Convivencia y en la correcta aplicación de los protocolos.
- **Coordinación:** servir de enlace entre el centro, las familias y las autoridades o servicios competentes.

Coordinador de Bienestar y Protección de Andel: D. David Martín Puente, director de Primaria.

La designación corresponde a la Junta de Gobierno y se publicará en el organigrama del colegio. Cualquier alumno podrá dirigirse al Coordinador para comunicar una situación que le afecte o que haya observado en otro alumno.

3. Protección del menor en el ámbito digital

Andel, junto con Fuenllana, trabaja en el desarrollo de un Compromiso Digital que ayude a alumnos, familias y profesionales a utilizar los dispositivos y servicios digitales de manera segura, responsable y coherente con la edad.

Sin perjuicio de las normas específicas que se aprueben, se aplican los siguientes criterios generales:

- Alumnos: se recuerda la prohibición del uso no autorizado de dispositivos móviles en el colegio, así como en salidas, convivencias y actividades organizadas por el centro.
- Profesores y personal: el uso de dispositivos delante de los alumnos deberá limitarse a fines profesionales y educativos justificados.
- Imágenes, datos y comunicaciones: deberán respetarse las autorizaciones, la intimidad de los alumnos y la normativa de protección de datos.
- Incidentes digitales: cualquier situación de ciberacoso, difusión de contenidos dañinos, suplantación o exposición a riesgos deberá comunicarse de inmediato a la Dirección.

4. Actuación ante incidencias relacionadas con menores

Todo trabajador o colaborador del colegio tiene la obligación jurídica y moral de comunicar de inmediato a la Dirección cualquier indicio, sospecha, revelación o conocimiento de una situación de abuso, maltrato físico o psicológico, violencia, negligencia o riesgo grave que afecte a un alumno, tanto si los hechos se producen dentro del colegio como fuera de él.

Recibida la comunicación, la Junta de Gobierno y el Coordinador de Bienestar y Protección adoptarán las primeras medidas de protección y pondrán en marcha el protocolo que corresponda. La actuación se regirá por los principios de:

- protección inmediata e interés superior del menor;
- escucha respetuosa, evitando interrogatorios innecesarios o actuaciones que puedan revictimizar;
- confidencialidad y acceso restringido a la información;
- registro objetivo de los hechos y de las actuaciones realizadas;
- comunicación a las familias y a las autoridades competentes cuando legalmente proceda;
- coordinación con los servicios educativos, sanitarios, sociales o policiales correspondientes.

Ante una urgencia o riesgo inmediato, la prioridad será proteger al alumno y contactar con los servicios de emergencia o las autoridades competentes, sin esperar a completar trámites internos.

5. Actuación con familias separadas o divorciadas

El Código Civil establece que, en los supuestos de separación, nulidad o divorcio, el régimen de guarda, custodia y patria potestad quedará sometido al convenio regulador o a la resolución judicial correspondiente.

Cuando ambos progenitores conservan la patria potestad, ambos mantienen la capacidad y responsabilidad de tomar decisiones relevantes en beneficio de sus hijos, así como el derecho a recibir la

información educativa que legalmente corresponda. La atribución de la guarda y custodia a uno de ellos no priva al otro de su participación en las decisiones esenciales de la vida escolar, salvo que exista una resolución judicial expresa en sentido contrario.

5.1. Información a ambos progenitores

Con carácter general, salvo resolución judicial expresa, ambos progenitores tendrán derecho a recibir información sobre:

- calificaciones escolares y evolución académica;
- convocatorias generales de reuniones de familias;
- calendario escolar y actividades complementarias y extraescolares;
- urgencias médicas graves producidas durante el horario escolar;
- ausencias y su consideración como justificadas o no;
- inscripción en servicios como comedor o transporte;
- otros aspectos relevantes del proceso educativo.

El tutor o preceptor procurará celebrar reuniones con ambos progenitores. Cuando no sea posible, se facilitará al progenitor ausente la información relevante, de acuerdo con la normativa y las circunstancias del caso.

5.2. Acreditación de la situación legal

El progenitor que no tenga la custodia y solicite información deberá acreditar su identidad y, cuando proceda, aportar copia fehaciente de la resolución judicial o del convenio regulador. En situaciones de separación de hecho, se atenderá a los acuerdos que consten en documento público y a las resoluciones judiciales que pudieran existir.

Las denuncias, querellas, demandas o reclamaciones que no se acompañen de una resolución judicial o acuerdo fehaciente no serán, por sí solas, fundamento suficiente para restringir los derechos de información de un progenitor.

5.3. Informes y comunicaciones del centro

No se emitirán informes con contenido distinto del oficialmente previsto en el ejercicio de las competencias educativas, salvo requerimiento judicial. En ese caso, se elaborarán con veracidad, objetividad e independencia.

El personal del centro no realizará valoraciones sobre cuál de los progenitores está más implicado en la educación del menor, ni entregará información a terceros, incluidos abogados, salvo acreditación de representación suficiente o requerimiento legal.

5.4. Decisiones que requieren la autorización de ambos progenitores

- solicitud de admisión y entrevista correspondiente;
- matrícula, baja o traslado del alumno;
- solicitud de certificado de traslado;
- viajes de larga duración fuera de la jornada lectiva;
- elección de modalidad o cambio de asignaturas optativas;
- cualquier decisión no ordinaria que afecte de manera relevante a la escolarización.

Estas gestiones deberán realizarse con los datos completos de ambos progenitores o tutores legales y, cuando legalmente proceda, con el consentimiento expreso de ambos. Si existe desacuerdo y no concurre una situación urgente o un mandato legal inmediato, el centro se abstendrá de adoptar la decisión hasta que se pronuncie la autoridad competente.

Cuando la falta de acuerdo provoque una alteración grave en la vida escolar del menor y no conste que los progenitores hayan sometido la cuestión a la autoridad judicial, el centro podrá valorar la comunicación de los hechos al Ministerio Fiscal.

5.5. Organización interna y recogida de alumnos

- Al inicio de cada curso, el centro actualizará la relación de familias que se encuentren en estas circunstancias y trasladará al tutor o preceptor la información estrictamente necesaria.
- Las familias deberán comunicar a la Dirección cualquier resolución judicial o cambio relevante en la situación de patria potestad, guarda o custodia.
- No se facilitará comunicación con el menor ni información cuando una resolución judicial lo prohíba expresamente.
- Salvo resolución judicial en contrario, el progenitor responsable de la recogida podrá autorizar a otra persona. El centro mantendrá un listado actualizado de personas autorizadas y teléfonos de contacto.
- En caso de duda o riesgo para el menor, el personal consultará de inmediato a la Dirección antes de efectuar la entrega.

6. Fuentes y enlaces oficiales

Las siguientes fuentes sirven como referencia para la aplicación y actualización de este documento:

- [Portal de Protocolos de la Unidad de Convivencia y contra el Acoso Escolar \(Comunidad de Madrid\)](#)
- [Guía informativa sobre actuación de los centros ante progenitores separados o divorciados](#)

Los enlaces fueron revisados en junio de 2026. Dado que los protocolos oficiales pueden actualizarse, antes de cada actuación se comprobará que se utiliza la versión vigente publicada por la Comunidad de Madrid.

Vigencia y revisión

Este documento será de aplicación desde su publicación y se revisará periódicamente, así como cuando se produzcan cambios normativos o se actualicen los protocolos oficiales de la Comunidad de Madrid.